

SE RECONOCE A EFECTOS DE PROMOCIÓN PROFESIONAL TODO EL TIEMPO TRABAJADO EN LA EMPRESA CON INDEPENDENCIA DE LA INTERRUPCIÓN ENTRE CONTRATO Y CONTRATO SUPERIOR A 20 DÍAS

El Tribunal Supremo en reciente sentencia confirma otra sentencia de la Audiencia Nacional por la que se reconoce el tiempo de permanencia a los efectos de ascenso de nivel.

El Convenio Colectivo prevé la promoción por experiencia, computándose a efectos de dicha promoción, todos los periodos en los que el trabajador ha estado contratado mediante contrato de trabajo temporal. La empresa no reconocía a efectos de antigüedad para el ascenso, aquellos contratos con interrupción entre ellos superior a 20 días.

Las sentencias reconocen que con independencia de la modalidad de contrato todo el tiempo trabajado para la empresa ha de ser computado como tiempo de permanencia para alcanzar un nuevo nivel retributivo, con independencia de que la interrupción entre diversos contratos supere los veinte días.

Las sentencias determinan que la diferencia entre trabajadores fijos o temporales no puede suponer discriminación alguna de tiempo de trabajo como así lo ha venido recogiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Referencias de sentencias:

| Tribunal | Ref^a Westlaw | Ponente | Nº de Procedimiento |
|---|------------------------------------|---|--------------------------------|
| Audiencia Nacional, 5 de febrero de 2007 | AS/2007/657 | Concepción Rosario Ureste García | 183/2006 |

Estas sentencias confirman la teoría del Tribunal Supremo de que la interrupción entre contrato y contrato superior a veinte días no impide computar como tiempo trabajado todos los periodos en alta en Seguridad Social en la empresa a los efectos del devengo de la antigüedad, bien sea para la retribución de la misma establecida en el Convenio Colectivo o para cualquier otro aspecto regulado en el Convenio y vinculado a la antigüedad o permanencia en la empresa.

Esperando que el presente comentario pueda ser de vuestra utilidad.

Recibid un cordial saludo

Secretaría Confederal
de
Acción Sindical

Madrid, a 28 de Enero de 2008